

MEMORANDUM DE ACUERDO

ENTRE OVERSEAS FISHERY COOPERATION FOUNDATION DEL JAPON  
Y LA SUBSECRETARIA DE PESCA DE LA REPUBLICA DE CHILE  
SOBRE ENTRENAMIENTO DE LOS TRIPULANTES DE BUQUES PESQUEROS

Overseas Fishery Cooperation Foundation del Japón, (entidad sin fines de lucro que en adelante se denominará "OFCF") y la Subsecretaría de Pesca de la República de Chile (en adelante se denominará "Subsecretaría") en su facultad de promover y coordinar la capacitación profesional de los medios humanos del sector pesquero, con el objeto de contribuir al mantenimiento y desarrollo de la relación cooperativa en el sector pesquero entre ambos países, acordaron el siguiente Convenio de Cooperación Técnica en los siguientes puntos:

1. **Denominación del Proyecto**

Este proyecto se denominará "Proyecto sobre la Capacitación de los Tripulantes de Buque Pesquero de Arrastre en la República de Chile" (en adelante se llamará "Proyecto").

2. **Objeto del Proyecto**

El objetivo del Proyecto será realizar el entrenamiento básico para la formación de tripulantes chilenos en buques pesqueros de arrastre, tanto en cubierta como en máquinas.

**3. Lugar del Proyecto**

El Proyecto se ejecutará en el Instituto del Mar "Capitán Williams" en Chonchi, (en adelante se llamará el "Instituto Williams") de la Fundación Almirante "Carlos Condell" (en adelante se llamará la "Fundación C.C.").

**4. Duración del Proyecto**

El plazo de duración del proyecto será desde la fecha de la firma del Memorandum hasta el 15 de diciembre de 1990, siendo posible su prórroga o disminución del plazo de ejecución, de común acuerdo por las partes.

**5. Ejecución del Proyecto**

El Proyecto se llevará a efecto conforme al Plan de Ejecución (en adelante se llamará el "Plan"), el que se elaborará separadamente como instrumento anexo de este Memorandum, de común acuerdo entre las partes.

**6. Repartición de cargo y responsabilidad de OFCF**

OFCF tomará por su cuenta los siguientes cargos necesarios para ejecutar el Proyecto:

6.1. Enviar 4 expertos japoneses.

6.2 Proveer los materiales y equipos que se consideren necesarios para ejecutar el proyecto.

**7. Posesión y Uso de los Materiales y Equipos**

7.1 De entre los materiales y equipos que OFCF provea, que sean adquiridos fuera de la República de Chile, pasarán a dominio y quedarán en posesión de la Fundación C.C. al momento de su entrega a ésta C.I.F. en los puertos marítimos (o aéreos) de desembarque de los mismos.

7.2 De entre los materiales y equipos que OFCF provea, que sean adquiridos en la República de Chile, pasarán a dominio y quedarán en posesión de la Fundación C.C. al momento de su entrega a ésta en el lugar de adquisición de los mismos.

7.3 Los materiales y equipos que OFCF provea, serán utilizados exclusivamente para la ejecución del Proyecto.

**8. Repartición de Cargo y Responsabilidad de la Subsecretaría**

La Subsecretaría, a través de la Fundación C.C. o el Instituto Williams y por cuenta de estos dos últimos, tomará los siguientes cargos necesarios para ejecutar el Proyecto:

8.1 Designar las contrapartes necesarias para ejecutar el Proyecto.

8.2 Disponer las instalaciones necesarias para ejecutar el Proyecto.

8.3 Sufragar u obtener la exención de las licencias de importación, derechos aduaneros y cualesquiera otros cargos, respecto a los materiales y equipos referidos en el punto 7.1, al importarlos o traerlos a la República de Chile.

8.4 Sufragar los gastos de transporte aéreo, marítimo o terrestre dentro de la República de Chile de los materiales referidos en 7.1 y 7.2.

8.5 Sufragar u obtener la exención de los impuestos y tasas sobre los sueldos y fondos necesarios para la ejecución del Proyecto que se remitan desde el exterior a favor de los expertos de OFCF.

8.6 Sufragar u obtener la exención de las licencias de importación y de exportación, derechos aduanero y cualesquiera otros cargos sobre los equipajes, muebles y útiles de los expertos de OFCF y sus familias.

8.7 Apoyar a los expertos de OFCF y sus familias en las gestiones que sean necesarias para obtener sus permisos correspondientes de entrada, salida y estadía en Chile durante la ejecución del Proyecto.

8.8 Colaborar en la búsqueda de vivienda o disponerlas para los expertos de OFCF y sus familias.

8.9 Hacerse responsable de cualquier reclamación causada de las actividades emprendidas por los expertos de OFCF en el desempeño de sus funciones, quedando entendido que esta responsabilidad no incluye reclamaciones motivadas por dolo o culpa grave imputable a los expertos de OFCF.

**9. Cargo de Indemnización de Daños y Perjuicios**

OFCF indemnizará por daños y perjuicios sobre la vida y los bienes de sus expertos enviados a Chile y la Fundación C.C. indemnizará por daños y perjuicios producidos sobre la vida y los bienes de su personal que disponga respectivamente.

**10. Examen y Evaluación**

La Subsecretaría, Instituto Williams y OFCF examinarán el estado de avance del Proyecto y evaluarán su resultado según las necesidades, y se acordarán las posibles modificaciones al Plan, a fin de cumplir el objetivo del Proyecto.

**11. Varios**

11.1 Los asuntos no previstos en este Memorandum serán sometidos a acuerdo de las partes.

11.2 En caso que se susciten diferencias de interpretación sobre cualquier cláusula de este memorándum entre OFCF, la Subsecretaría y el Instituto Williams, se buscará una solución amistosa de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad de lo que antecede se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, dos en idioma japonés y dos en español.

En Valparaíso , 12 de julio de 1990.

En TOKIO , 13 de julio de 1990.

*Goro Satake*

Presidente  
Overseas Fishery Cooperation Foundation  
JAPON



*[Handwritten signature]*  
Subsecretario de Pesca  
REPUBLICA DE CHILE